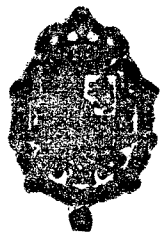


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Marina, D. Juan Ozalla y Ruiz de Valdivia, y disponiendo se encargue del desempeño del mismo destino el Subinspector de la Armada D. Fulgencio Cerón y Gutiérrez.—Página 697.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado a D. Emilio Chauvie y Fernández de la Riva, Inspector del Cuerpo de Telégrafos.—Página 697.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente aparatos telegráficos, sistema Baudot, y accesorios.—Página 697.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando, en virtud de oposición, aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal a los opositores comprendidos en la relación que se publica.—Página 698.

Otra disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones celebradas para constituir el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal.—Página 698.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes confirmando las autorizaciones concedidas a las Compañías de los ferrocarriles de Bobadilla a Algeciras y de Lorca a Baza y de Diputación de Almericos al Puerto de Aguilas para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías.—Páginas 698 y 699.

Otra resolviendo el expediente de asimilación de la industria de fabricación de carretes y accesorios para las fábricas de hilados.—Página 699.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos a los individuos que figuran en la relación que se publica.—Página 700.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de peste bubónica en Córdoba, ciudad del interior de la República Argentina.—Página 700.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Mayo último.—Página 706.

ANEXO 1.º.—OLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de L'Amich del Poble Catalá, Ayuntamiento de Ciudad Real, Compañía general de Tabacos de Filipinas, Agencia ejecutiva del Pósito de Honda, Agencia ejecutiva del Pósito de Alcolea, Banco de las Cooperativas Integrales, Compañía del ferrocarril de Cariñena a Zaragoza, Banco de España, Compañía Nacional de Obras Públicas, Junta de obras del puerto de Barcelona y Sociedad española de sondos y alumbramientos de aguas.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes a los Registros de la propiedad que se mencionan.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Págs. 94, 95 y 96.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, acompañados de Sus Augustos Hijos el Príncipe de Asturias é Infantes, salieron ayer mañana con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, al que llegaron el mismo día y en donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo determinado por el artículo 14 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de

Marina, D. Juan Ozalla y Ruiz de Valdivia, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Fulgencio Cerón y Gutiérrez, Subinspector de la Armada.

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en jubilar, a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, por reunir más de cuarenta años de servicios abonables día por día, conforme a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, al Inspector del Cuerpo de Telégrafos D. Emilio Chauvie y Fernández de la Riva, concediéndole al propio tiempo como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios los honores

de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente aparatos telegráficos sistema Baudot y accesorios, por la cantidad de 87.850 pesetas, considerándose comprendida esta adquisición en el caso 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr: De conformidad con lo prevenido en los artículos 91 y 93 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Junta calificadora en 30 de Mayo último, y en su virtud se ha servido nombrar Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, á los opositores que comprenden la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1913.

C. DE ROMANONES.

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, nombrados por Real orden de esta fecha.

1. D. José Castelló Madrid.
2. Angel Marifaez de Mendivil y Ondarra.
3. Romualdo Hernández Serrano.
4. José Terras y Jordi.
5. Félix Gil y Mariscal.
6. Félix Tejada Torres.
7. Juan Cobián y Frers.
8. José Luis Apalategui y Osojo.
9. Fernando Conde Hidalgo.
10. Isidro Acedo Larena.
11. Alfonso Barrio y Simón.
12. Emilio Gómez Miranda.
13. Evaristo Graño Noriega.
14. Gerardo Fontanes Portela.
15. Florencio Oliver Díaz.
16. Germán Sánchez Gómez.
17. José Pérez y Pérez.
18. Tomás Alonso Rodríguez.
19. Juan Alférez Maruri.
20. Antonio Sanz Fernández.
21. Orenco Alonso Manrique.
22. Felipe Uribarri Mateos.
23. Marcial Rodríguez Suárez.
24. Angel de Torres Cobo.
25. Manrique Mariscal de Gante.
26. Jaime Pamies Oliver.
27. Alfredo Aguirre Guerrero.
28. Esteban Puras Sierra.
29. Pedro Palomeque García de Quezadas.
30. Antonio J. Rueda Roldán.
31. Francisco Arias Rodríguez Barba.
32. Manuel Montero Alarcia.
33. Manuel Sánchez Escobar y Oteo.
34. Miguel Angel Espinar de Terry.
35. José de Valcárcel y Chico de Guzmán.
36. Manuel Bernabé Vicente.
37. José Soler Pérez.
38. Angel Díaz de la Lastra Franco.
39. Narciso González de Salas y Hebrar.
40. Antonio Sánchez Andrade.
41. Francisco de Paula Navarro Ramírez de Verger.
42. José Ortega Ruiz.
43. Ignacio Infante Pérez.

44. D. Eduardo Pérez Sánchez.
45. José María Hernández Sampeyayo.
46. Julián García Sainz de Baranda.
47. Manuel María Cabanillas y Prosper.
48. Mariano Avilés Zapater.
49. Severino Barros de Lis.
50. Ernesto Sánchez Gutiérrez.
51. Pablo Santolaya Cascajo.
52. Sixto Solís Pérez.
53. Alfonso Armengol Díaz del Castillo.
54. Jerónimo Schwartz y Díaz Flores.
55. Luis Tafur y Funes.
56. Miguel Carazon y de la Rosa.
57. Rafael Serra Rodríguez.
58. José Ogando Sttoll.
59. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca.
60. Antonio Bellod Keller.
61. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez.
62. José Gómez Sánchez.
63. Nicolás Padilla Montoro.
64. Cirilo de Barcaiztegui y Martín de Villarragut.
65. Angel Martín Aguado.
66. Fausto García y García.
67. Humberto Llorente Regidor.
68. Manuel Roan Tenreiro.
69. Cruz María Caballero Hernández.
70. Antonio Espejo Hinojosa.
71. Antonio Codesido Silva.
72. Luis Roselló Sendra.
73. Diego Soldevilla y Guzmán.
74. Manuel Calderón y Ceruelo.
75. Julián Fornies Pailarás.
76. Francisco Aumatell Tusquet.
77. Mariano Torres Roldán.
78. Fermín Lozano Contra.
79. Luis López Martín.
80. Alberto García Cappa.
81. José Arias Rodríguez.
82. Enrique Hergueta Vidal.
83. José Domenech y Marín.
84. Vicente Marín Garrido.
85. Guillermo Navarro y Pola.
86. Federico Enjuto Ferrán.
87. José Entrena García.
88. Mateo de la Villa y Sanz.
89. Pedro Duque Rodríguez.
90. Juan Sánchez Real.
91. Francisco Castro García.
92. Graciano Guijarro y García de la Rosa.
93. Joaquín de la Riva y Domínguez.
94. Eduardo Vincenti y Bravo.
95. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón.
96. Rodrigo Valdés Peón.
97. José Miura Casas.
98. Francisco Rojas y Rojas.
99. Vicente Fernández Tinajero.
100. Luis Luna Ferré.

Madrid, 1.º de Junio de 1913.—El Conde de Romanones.

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, que se han celebrado en virtud de la convocatoria de 22 de Julio de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. José Ciudad Aurioles, Presidente de la Sala tercera del Tribunal de su digna presidencia; á los Vocales D. Francisco García Goyena y Alzugaray, D. Primitivo González del Alba, D. Francisco de Paula Mifut y Macón,

D. Angel Alvarez Mendoza, D. Luis Silveira y Casado, D. Antonio Gabriel Rodríguez, D. Francisco Jiménez Pérez de Vargas, Marqués de la Merced, D. Felipe Clemente de Diego, D. Augusto Ferrández Vistorio y Occiña y al Vocal Secretario D. Antonio Martínez del Campo, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su importante cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1913.

C. DE ROMANONES.

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía del Ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, solicitando que á partir de Enero del año actual se eleve á 400 pesetas la cantidad de 260 que viene entregando mensualmente á buena cuenta, como importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que esa Dirección General, en uso de las facultades que le confería la Real orden de 12 de Mayo de 1900, autorizó á dicha Compañía, en 28 de Enero siguiente, para satisfacer en metálico el importe del citado impuesto, fijando en 260 pesetas la cantidad que por el expresado concepto debía entregar mensualmente á buena cuenta, sin perjuicio de rendir por fin de cada año la cuenta definitiva de lo que hubiera recaudado:

Resultando que el término medio de la recaudación que obtuvo por el repetido concepto en los tres últimos años, fué de 5.215,88 pesetas:

Considerando que la decava parte de esta cantidad sólo excede en 34,75 pesetas á la de 400 pesetas que la Compañía interesada solicita satisfacer mensualmente, y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente á buena cuenta, pudiendo, en su consecuencia, variar esta cantidad cuando, como ocurre en el presente caso, sea conveniente para la mayor normalidad de los ingresos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la autorización que fué concedida á la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras para satisfacer en metálico el importe del

timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 400 pesetas la cantidad que á partir del mes de Enero del año actual deberá entregar mensualmente á buena cuenta por el expresado concepto, á reserva de la presentación de las cuentas anuales y sus justificantes en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de los Ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almericos al Puerto de Aguilas, solicitando que á partir de Enero del año actual se eleve á 250 pesetas la cantidad de 130 que viene entregando mensualmente á buena cuenta, como importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que esa Dirección General, en uso de las facultades que le confería la Real orden de 12 de Mayo de 1900, autorizó á dicha Compañía, en 21 del mismo mes y año, para satisfacer en metálico el importe del citado impuesto, fijando en 130 pesetas la cantidad que por el expresado concepto debía entregar mensualmente á buena cuenta, sin perjuicio de rendir por fin de cada año la cuenta definitiva de lo que hubiera recaudado:

Resultando que el término medio de la recaudación que obtuve por el repetido concepto en los tres últimos años fué de 3.488 pesetas con 17 céntimos:

Considerando que la dozava parte de esta cantidad sólo excede en 40 pesetas con 67 céntimos á la de 250 pesetas que la Compañía interesada solicita satisfacer mensualmente; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta, pudiendo en su consecuencia variar esta cantidad cuando, como ocurre en el presente caso, sea conveniente para la mayor normalidad de los ingresos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la autorización que fué concedida á la Compañía de los Ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almericos al Puerto de Aguilas para satisfacer en metálico el

importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que á partir del mes de Enero del año actual deberá entregar mensualmente á buena cuenta por el expresado concepto, á reserva de la presentación de las cuentas anuales y sus justificantes en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de carretes y accesorios para las fábricas de hilados, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á los señores Hermanos de Ramón Vidal y Pujol, Hermanos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que á consecuencia del de ocultación, instruido por las actas levantadas en el pueblo de Torelló (Barcelona) á los industriales Hermanos de Ramón Vidal y Pujol Hermanos, por industria de fabricación de carretes y otros accesorios para las fábricas de hilados, y á instancia de los mismos se instruyó expediente de asimilación, señalándose en él, á propuesta de la Inspección, la cuota provisional de 10 pesetas por cada una de las máquinas empleadas.

»Seguida la tramitación con audiencia de tres industriales por industria análoga y del Fomento Nacional, que propusieron la asimilación en el epígrafe 362 de la tarifa 3.ª, y la Delegación, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Administración de Contribuciones, de conformidad con la propuesta de ésta propuso á su vez la creación de un nuevo epígrafe en la citada tarifa 3.ª con cuota de 10 pesetas para cada máquina útil, salvo los tornos de barnizar, y el 50 por 100 de la cuota correspondiente á las sierras que existen en el taller para uso exclusivo del mismo. Para poder dictar con el mayor acierto la resolución procedente, la Dirección General ordenó la ampliación del expediente, señalándose en él el número y clase de las máquinas. Al efecto la Inspección provincial hizo un estudio de las operaciones necesarias para la construcción de los aparatos objeto de la industria, pero sin fijar el número de máquinas por falta de datos, si

bien expresando que las empleadas en esta industria no tienen paridad con las tarifadas en la tarifa 3.ª

»Conforme la Dirección General con el parecer y propuesta del Negociado y Sección correspondientes, ha elevado á V. E. el expediente, consultando la conveniencia de crear un epígrafe que puede ser el 362 bis de la tarifa 3.ª, redactado en la siguiente forma:

«Talleres mecánicos para la fabricación de rodetes, canillas, husos y demás accesorios de madera para la fabricación de hilados y tejidos no definidos expresamente en otro epígrafe. Se pagará por cada máquina de desbastar, tornear, taladrar, pulimentar, de colocación de piezas metálicas ú otra cualquier máquina necesaria para la fabricación de dichos accesorios, con excepción de las máquinas de barnizar, 14 pesetas.

»Nota.—Las sierras para uso exclusivo de estos talleres pagarán el 50 por 100 de la cuota que les corresponda, según el anterior epígrafe en que están clasificadas.»

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de industrial:

»Considerando que la industria á que se refiere este expediente no aparece clasificada en las tarifas, razón por la cual es procedente su adición á las mismas, según lo que para tales casos está reglamentariamente prevenido:

»Considerando que la determinación de la cuota se ha hecho tomando como base el estudio económico de la referida industria, ajustándose á lo practicado y prevenido para otras industrias de la misma tarifa:

»Considerando que calculados los beneficios en 15.000 pesetas, y gravada esa cantidad con el 5 por 100 repartido entre el número de máquinas, la cuota es equitativa, ateniendo además el recargo fijado por la ley de 28 de Diciembre de 1910, que asimismo aparece tenido en cuenta;

»El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede V. E. servirse aprobar la creación del epígrafe que propone la Dirección General de Contribuciones en la forma y modo de redacción que se expresa en su dictamen de 14 de Abril último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiendo terminado el curso semestral que señalan los artículos 43 y 44 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos los Oficiales alumnos, procedentes de la ampliación á la convocatoria abierta por Real orden de 6 de Julio de 1911, resultando aprobados 81 alumnos en la Escuela de Aplicación;

Vistos los artículos 45, 47 y 56 del citado Reglamento orgánico,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha dignado nombrar Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, disponiendo sean colocados en el Escalafón los 81 alumnos aprobados por el orden de la suma de puntos obtenidos en la oposición de ingreso en la Escuela, y en los exámenes de fin de curso, y por la fecha de su nacimiento de mayor á menor edad, en caso de igualdad de puntos, como á continuación se clasifican y relacionan:

1. D. Juan Ibáñez y Ferreras, 653 puntos.
2. Emilio Novoa y González, 651,3
3. Angel Ariasgago y Mariño, 648,3.
4. Luis Fernando García y López, 635,2.
5. Silvino Díez y Gómez, 634,5.
6. José Ortiz de Lanzagorta y Romero, 633,3.
7. Eduardo González y Goyanes, 625,9.
8. Rafael Herrando y Soler, 625,4.
9. Gonzalo Sanahuja y Gil, 622,5.
10. Rafael Martín de Vidales y Ureña, 621,6.
11. Felipe Anciones y Athué, 619,3.
12. José Rafael Relimolo y Díaz, 618,6.
13. Julio Blandino y Gil, 610,5.
14. Alfonso García y Bañares, 608,8.
15. Eloy Carmona y Cantarero, 608,8.
16. José Apolonio Pérez y Laguna, 608.
17. Antonio Alfonso y Prats, 606.
18. Luis Montilla y Rodrigo, 605,9.
19. José María Ortega é Ijazo, 604,5.
20. Salvador García y Albaladejo, 601.
21. Teodoro Gutiérrez y Fernández, 600,5.
22. José Inés y Alemán, 599,6.
23. Severo Felipe Garrido y Pastor, 598,1.
24. Francisco Sánchez y Pérez, 597.
25. Luciano García y López, 596,5.
26. Antonio Montes y López de la Torre, 596,5.
27. Casto Turégano y Aguado, 595,9.
28. Pedro Vidal Cano y Cano, 593.
29. Juan Donnay y Moreno, 589.
30. Vicente Dámaso García y Vidal, 587,3.
31. Emilio Perea y Aguirre, 586,1.
32. Ramiro Florentino Sanz y Navas, 583,6.

33. D. Emilio Posse y Rivas, 580,7.
34. José Ramón Real y Orós, 580,1
35. Francisco Ruiz y Linares, 577.
36. Ricardo González y Llorca, 577.
37. Ramón Frañes y Ferrero, 574,1.
38. Eugenio Olano y Silva, 574.
39. Luis Gallego y Morillo, 568.
40. Isidro Nuño y García, 567,1.
41. Nicanor Pedro Pérez y López, 565.
42. Andrés Maestro y González, 564,9.
43. Agapito Tomás Calamita y Meléndez, 564,3.
44. Rafael Corvera y Matáu, 559,5.
45. Manuel Vázquez y Rodríguez, 559,2.
46. José Iranzo é Ibars, 559.
47. Francisco García Pretel Toxas, 556,9.
48. Juan José María Leza y Alman, 556,5.
49. Salvador Galicia y Canora, 555,1.
50. Daniel Antón y Herreros, 555.
51. Emilio Romero y Alarcos, 554.
52. Diógenes Marcos y Gómez, 552,5.
53. Esteban Esparza y Cantalapiedra, 550 puntos.
54. Juan Barricos y Benedicto, 550.
55. Eduardo Díez y Conde, 547,9.
56. Antonio González y García, 547,1.
57. Joaquín Ozores y Lara, 546,5.
58. José Gutiérrez y Ortiz, 544.
59. Juan Salóm y Cerdá, 541,5.
60. Fernando Moya y Fernández de Basterra, 540,5.
61. Enrique Menéndez y Alcón, 540,5.
62. Manuel Verdera y Ferrer, 539,7.
63. Marcial Martín y Bentanas, 539,1.
64. Isaac Romanos y Díez, 538,2.
65. Mariano Díez y Centeno, 535,8.
66. Antonio Atenza y Garrido, 534.
67. Adolfo Jiménez del Río y Tasso, 532 puntos.
68. Francisco Morató y Marfull, 531,8.
69. Angel Pérez y Andrés, 531,6.
70. Miguel Notario y Zabala, 529.
71. José Sánchez y Cano, 525,5.
72. Anselmo Morán y Santos, 525,4.
73. José Escribano y Marín, 523,8.
74. Pío Minaya y Jiménez, 521,5.
75. José Gallego y Fernández, 520.
76. José Gómez de Bonilla y Ortiz de Rosas, 519,5.
77. Manuel Quirós y de la Vega, 515,4.
78. Antonio Almodóvar y Erades, 505,6.
79. Julio Lacasa y Laluzza, 485,5.
80. Ovidio Rodríguez y Blanco, 479; y
81. Manuel Gutiérrez y de la Torre, 486,5.

Y que las diez vacantes que en la actualidad existen en la clase de Oficiales quintos se cubran ingresando en el Cuerpo, con el haber anual de 1.500 pesetas, á los diez que primeramente figuran en la anterior relación, D. Juan Ibáñez, don Emilio Novoa, D. Angel Ariasgago, don

Luis Fernando García, D. Silvino Díez, D. José Ortiz de Lanzagorta, D. Eduardo González, D. Rafael Herrando, D. Gonzalo Sanahuja y D. Rafael Martín de Vidales, los cuales percibirán sus haberes desde el día que se presenten en el punto de destino que se les señale; quedando supernumerarios en expectación de ingreso para ir cubriendo las vacantes sucesivas que ocurran los restantes aprobados, desde el número 11, D. Felipe Anciones y Athué, al número 81, D. Manuel Gutiérrez y de la Torre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos se publica en la GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe manifiesta que, según noticias, han ocurrido algunos casos de peste bubónica en Córdoba, ciudad del interior de la República Argentina, situada á 429 kilómetros de Rosario y 695 de Buenos Aires, puntos con los que comunica por el ferrocarril.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Director general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de Madrid:

Duda perpetua al 4 por 100 interior, 81,056.

Idem amortizable al 4 por 100, 91,040.

Idem íd. al 5 por 100, 100,380.

Obligaciones del Tesoro al 3 y medio por 100, 100,370.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 100,106.

Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Director general, Estanislao D'Angelo.